



## COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

### Acta relativa a la Sesión CT/SE/14/2022

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Magistrado Nelson Alonso Kim Salas, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/14/2022.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todos los integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quorum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 39 y 42 del Reglamento de la Ley citada. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

### ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.  
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos a tratar:

**PRIMERO. Procedimiento de autorización de ampliación de plazo para dar respuesta 13/2022**, referente de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **020058422000104**, solicitado por el **Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Baja California, Zona Mexicali**.

**SEGUNDO. Procedimiento de autorización de ampliación de plazo para dar respuesta 14/2022**, referente a la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **020058422000095**, solicitado por la **Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura**.

Visto el **proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación de plazo solicitada por el **Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Baja California, Zona Mexicali** y por la **Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura**.

CONSIDERANDO QUE:

**1) Antecedentes:**

1. En la solicitud de información registrada bajo el número de folio **020058422000104**, se solicita conocer lo siguiente: "(...) *En el marco de la implementación del Nuevo Sistema Penal Acusatorio, las autoridades del poder judicial realizaron los actos que a continuación se enumeran: ¿Cuántos de estos actos fueron realizados en cada uno de esos años?* 2. Se solicita *información anual de 2020, 2021, y del 31 de enero al 28 de febrero de 2022, de toda la entidad federativa, desglosada por partido o distrito judicial, y por municipio, y por juzgado y*

por tribunal de enjuiciamiento, respecto de la totalidad de los delitos cometidos en la entidad:

1. Causas iniciadas ante el juzgado de control
2. Causas concluidas mediante sentencia firme
3. Citorio para audiencia inicial
4. Orden de Comparecencia
5. Orden de Aprehesión Libradas
6. Orden de Aprehesión Negadas
7. Orden de Aprehesión ejecutadas
8. Auto de vinculación a proceso
9. Auto de no vinculación a proceso
10. Medida cautelar de prisión oficiosa
11. Medida cautelar de prisión preventiva justificada
12. Total de casos donde se impuso prisión preventiva
13. Otras medidas cautelares
14. Apertura del Procedimiento Abreviado
15. Acuerdo reparatorio a través de mediación en sede judicial
16. Acuerdo reparatorio a través de conciliación en sede judicial
17. Acuerdo reparatorio a través de junta restaurativa en sede judicial
18. Total de acuerdos reparatorios en sede judicial
19. Sespensión condicional del proceso
20. Sobreseimiento ante juez de control
21. Condena en procedimiento abreviado
22. Absolución en procedimiento abreviado
23. Auto de Apertura de Juicio Oral
24. Juicio oral concluido mediante sentencia
25. Sobreseimiento por tribunal de enjuiciamiento
26. Sentencia Absolutoria en juicio oral
27. Sentencia Condenatoria en juicio oral
28. Sentencia mixta en juicio oral (condenatoria y absolutoria)
29. Apelación de sentencia en juicio oral por sentenciado o su defensa
30. Apelación de sentencia en juicio oral por víctima u ofendido
31. Apelación de sentencia en juicio oral por fiscalía
32. Total de Recursos de apelación interpuestos contra sentencia de juicio oral
33. Sentencia de sala que confirma sentencia de juicio oral
34. Sentencia de sala que modifica sentencia de juicio oral
35. Sentencia de sala que revoca sentencia de juicio oral
36. Personas condenadas efectivamente a pena privativa de libertad al concluir el proceso penal
37. Expedientes remitidos a Tribunal Colegiado de Circuito por juicio de amparo directo promovido por el sentenciado
38. Expedientes remitidos a Tribunal Colegiado de Circuito por juicio de amparo directo promovido por víctima u ofendido
39. Total de expedientes remitidos a Tribunal Colegiado de Circuito por juicio de amparo directo. Se solicita que, en caso de ser posible, la información sea proporcionada en formato Excel o Word (sic) (...)"

2. Requerido el Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Baja California, Zona Mexicali, en relación al oficio 0376/UT/MXL/2022, girado por la Unidad de Transparencia, el 15 de marzo del año que

corre, solicitó por oficio SJPO/177/2022, la autorización de una ampliación del plazo para dar respuesta a dicha solicitud de diez días más, manifestando que para ello se considere: "(...) *en virtud de la complejidad de la información que se solicita, por lo que no es posible atender y colmar el ejercicio del derecho a la información en el plazo legal otorgado, motivo por el cual se hace necesario recurrir a esta prórroga por un plazo más de diez días hábiles, lo anterior, con fundamento en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. (...)*".

3. Por su parte, en la solicitud de información registrada bajo el número de **folio 020058422000095**, se solicita conocer lo siguiente: "(...) 1. *Tabulador de sueldos 2022 de la institución.* 2. *Promedio de salarios 2022 (netos) de los servidores públicos por categorías: Magistradas/os, Juezas/es, Secretarias/os de estudio y cuenta o proyectistas y servidores públicos de apoyo jurídico/administrativo (...)*".

4. Al respecto, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, en relación al oficio 0356/UT/MXL/2022, girado por la Unidad de Transparencia, solicitó mediante oficio OM-0116/2022, recibido el dieciocho de marzo de la presente anualidad, la autorización de una ampliación del plazo para contestar en diez días más a la solicitud que nos ocupa, argumentando para ello: "(...) *Con fundamento dispuesto por los artículos 53 y 54 fracción II, en relación con el diverso 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, respetuosamente, me permito solicitar por su conducto al Comité de Transparencia ampliación de 10 días del plazo de respuesta ello con el fin de dar la debida respuesta ya que es necesario dar formato manualmente para estar en posibilidad de remitirla (...)*".

5) **Vistas las razones vertidas por las autoridades citadas, este Comité las estima suficientes y justificadas para conceder la ampliación de plazo solicitada, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: "Toda información pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier**

*persona, para lo cual se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles”,* por lo que resulta pertinente que los órganos mencionados, **realicen la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida** y, previo el análisis de su contenido, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, **a fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tienen los peticionarios; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida**, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 125, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dichos órganos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:** Que las razones y circunstancias que motivan las solicitudes de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”,* por lo que es de aprobarse la ampliación del plazo de **10 días hábiles adicionales, solicitada por el Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Baja California, Zona Mexicali** para dar respuesta a la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 020058422000104. De igual manera, es de aprobarse la ampliación del plazo de **10 días hábiles adicionales, solicitada por la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura** contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original que se les

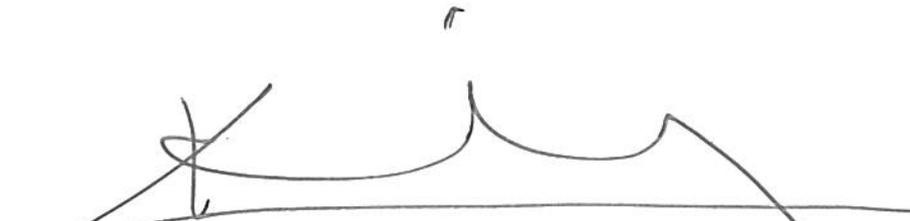
concedió para otorgar respuesta, a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información que esté disponible para colmar el derecho de acceso de los peticionarios, a los documentos solicitados y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública, observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia. Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

Notifíquese y entréguese copia de esta acta a los peticionarios de las solicitudes registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia con los números de folio 020058422000095 y 020058422000104, de conformidad a la ley de la materia. Igualmente deberá notificarse vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia al Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Baja California, Zona Mexicali y a la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura la autorización de la ampliación del plazo solicitada, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndoles saber del nuevo plazo que tienen para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de marzo de 2022.



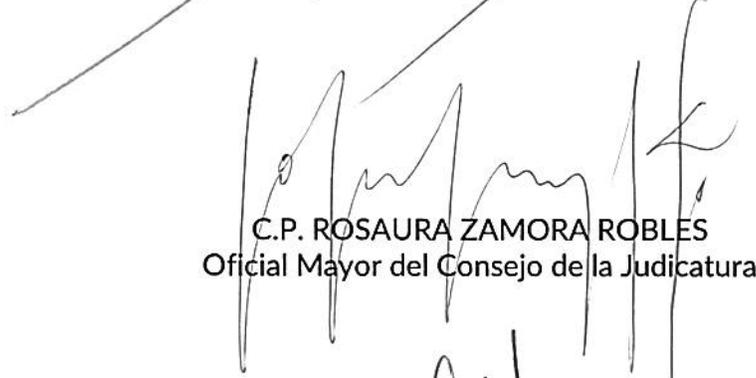
MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y  
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS  
Adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia



LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES  
Consejero de la Judicatura del Estado



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES  
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO  
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA  
Secretaria Técnica del Comité  
Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracciones I y II, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX,  
XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y  
la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California



PODER JUDICIAL  
DE BAJA CALIFORNIA

## Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Baja California Hoja de Evidencias Criptográficas

Archivo Firmado: F33\_0157537.pdf  
Proceso de Firma: 3689806

Autoridad Certificadora: AC del Poder Judicial del Estado de Baja California

Nombre:	ELSA AMALIA KULJACHA LERMA	Serie:	00000000000000007260
Fecha y Hora:	2022-03-18T14:00:32-07:00	Secuencia:	10396739
92 81 c9 48 ed 31 8a 0b 99 a1 a3 a5 9a 66 28 e7 e8 53 51 c2 45 d3 5d 3c df 5c 15 4f bd 66 da 7e aa b0 87 02 3c 41 a4 82 c5 93 48 c7 31 78 dd 5c 51 b0 e6 28 04 84 2e 05 29 9e 62 93 7f cf 3b 7c bf 55 86 d1 ad cc 22 37 a3 5c 92 e8 da 98 92 49 87 36 74 d4 c3 77 5e 03 67 fd 77 10 20 9b 34 91 50 02 a5 83 e0 6e be e1 69 95 1a 1b b4 65 c6 39 08 62 bb 6a 99 42 ae 1f ae a2 58 50 22 79 56 c5 19 aa dc 0e 65 ae 66 c8 e6 a6 88 a1 8f 24 08 87 42 1f aa 29 31 e1 9e c3 96 8b 4c 10 c5 e4 71 45 5a 9f 2a 1b 39 95 97 a0 e5 ac 40 0f a1 d1 9b df 59 17 8b 33 2e 38 05 b8 72 64 00 66 1b b0 66 3a 1d 99 e1 78 26 8a 62 8a 95 0f 79 e8 95 0a f3 c8 f9 34 fa 1e c8 0f 32 a0 c1 ef 83 ff 6a de ef a9 41 c5 d8 2d dc 47 e4 a0 7d 23 a3 fc 2d bc 53 01 41 c5 e1 dd 4d ed 18 43 3a 10 2b 1c a1 c6 37 95			
Datos estampillados:	FAF93FAE36FDC632E8077B9B3A6600298650059FDD937765F578EDDCD536AFE		



FIRMADO POR:  
- ELSA AMALIA KULJACHA LERMA  
PROCESO DE FIRMA: 3689806

La validez de este documento puede ser verificada en la siguiente página

<https://tribunalelectronico.pjbc.gob.mx/Firma/validacion>